



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA OTORGAR EN CONCESION LAS
CANTINAS - RESTAURANT EN EL PREDIO DEL FERROCARRIL DONDE SE
DESARROLLARA LA 23° EXPO PYMES 2019.-**

ARTÍCULO 1º): LLámase a Concurso para otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina - restaurant en el Predio del Ferrocarril donde se desarrollará la 23° Expo Pymes Tala 2019.-

ARTÍCULO 2º): Las propuestas serán presentadas en papel y en sobre cerrado, firmadas por el Presidente de la Institución en Mesa de Entradas con nota dirigida al Presidente Municipal de la Municipalidad de Rosario del Tala y se admitirán hasta el **16 de octubre** del corriente.

El acto de apertura del concurso se realizará en la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario del Tala, con domicilio en calle Urquiza 257, de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, el día **18 de octubre, a las 10:00 horas**.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera feriado o asueto el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora, en el lugar y día determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de la Comisión Organizadora de la Expo Tala.

El Acta será firmada por la Comisión Organizadora de la Expo Pymes Tala y proponentes que deseen hacerlo.-

ARTÍCULO 3º): La concesión tendrá la duración que tenga el evento previsto para los días 9 y 10 de noviembre del presente año. En caso de suspensión se extenderá la vigencia del presente para la fecha que la Comisión Organizadora de la Expo PyMEs Tala resuelva, manteniéndose todas y cada una de las cláusulas previstas entre las partes.-

ARTÍCULO 4º): El precio mínimo que deberá ofrecer el concursante será de pesos de **doce mil (\$12.000,00)**. Todo pagadero dentro de las veinticuatro (24) horas finalizado el evento.-



ARTÍCULO 5º): Los adjudicatarios de las cantinas tendrán exclusividad para **venta de bebidas (gaseosas, vino, fernet, gancia, cervezas no artesanales, agua mineral), parrillada, pizza y choripán**, fuera de lo antes descripto no hay exclusividad. No pudiendo darle otro destino ni subalquilar o ceder el presente, sin autorización por escrito de la concedente.-

ARTÍCULO 6º): Para la adjudicación se tomará en cuenta el monto mayor, la cual podrá elegir entre las cuatro (04) cantinas disponibles, el segundo monto mayor lo hará entre las tres restantes, el tercero sobre las dos restantes y el cuarto quedará adjudicado a la cantina que resta.-

ARTÍCULO 7º): La Comisión Organizadora de la Expo Tala entregará a quien resulte adjudicatario un espacio de seis (06) metros por seis (06) metros sin carpa, más un espacio ubicado frente a la cantina para 40 mesas de cuatro personas, como así también un espacio lo suficientemente grande para la ubicación de parrilla y hornos y con disponibilidad de energía eléctrica y **15 pases libres para cada día** y formará parte del contrato.-

ARTÍCULO 8º): Al finalizar la explotación se comprobará el estado de los elementos entregados al Concesionario según inventario firmado por el mismo al iniciar la concesión. El Concesionario deberá reparar los deterioros dentro de los cinco (5) días de dicha comprobación. La reposición deberá ser hecha con la conformidad de la Comisión. En caso de incumplimiento, la Comisión hará las reposiciones al precio que resulten, formulándose los cargos pertinentes sin derecho a reclamación alguna por parte del Concesionario. El adjudicatario será responsable en todos los casos por los deterioros ocasionados en los bienes de la Comisión que formen parte de la concesión y que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes el Concesionario no formulara observaciones, se entenderá que las recibe en perfectas condiciones de uso.-

ARTÍCULO 9º): Los oferentes del presente concurso deberán ser exclusivamente Instituciones que acrediten fehacientemente su Personería Jurídica, siendo condiciones indispensables en la elección que se efectúe para decidir la adjudicación.-

ARTÍCULO 10º): Es obligatoria la exhibición de la lista de precios de las mercaderías y comidas que se expenden en la cantina - restaurant.-

ARTÍCULO 11º): El Concesionario llevará un libro de quejas, el que estará a disposición del público y de la Comisión.-



ARTÍCULO 12º): Cada cantina deberá tener un (01) extinguidor de incendio en perfecto estado de funcionamiento.-

ARTÍCULO 13º): La Comisión no se responsabiliza por faltas o hurtos que se produzcan en el transcurso del evento.-

ARTÍCULO 14º): Forman parte de este contrato los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley Nº 10.027, reformada parcialmente por Ley 10.082.-

ARTÍCULO 15º): En caso de abandono de la concesión o de la explotación de la misma, el titular de ella responderá por los daños y perjuicios que su obrar ocasione.-

ARTÍCULO 16º) Todas las notificaciones y emplazamientos y cualquier comunicación al concesionario le será efectuada en el establecimiento motivo de la presente licitación. Para el caso de acción judicial derivada del cumplimiento del contrato, las partes se someten al fuero de los tribunales Ordinarios de esta ciudad, con renuncia al fuero Federal.-

Rosario del Tala, 16 septiembre de 2019.-